



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FGI GARANTIAS INMOBILIARIAS S.A.
DEMANDADO	OPER Y MARKETING S.A.S y MARIA JANNETTE CUERVO TRIANA
RADICADO	05001 40 03 027 2021 01027 00
DECISIÓN	AUTO ANUNCIA SENTENCIA ESCRITA

Revisado el trámite del proceso, se encuentra que la parte demandada aportó la contestación anexando unas pruebas y proponiendo unas excepciones a las que se dio el traslado de ley; por su parte, la parte demandante procedió a dar respuesta a las excepciones dentro del término para descorrer el traslado respectivo, por lo tanto, se procede al decreto de las pruebas:

PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. En todo su valor legal y probatorio, se analizarán los documentos allegados con la demanda y la contestación las excepciones.

PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTAL. En todo su valor legal y probatorio, se analizarán los documentos allegados con la contestación de la demanda.

Así las cosas, se concede traslado común por el término de cinco (5) días para alegar de conclusión a las partes, vencido este término se procederá con la sentencia anunciada.

Teniendo en cuenta que no existen pruebas pendientes de practicar, en firme el presente auto se dictará sentencia escrita. Art. 278, numeral 2° del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Nd/m3

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2fae7d8633f91f110ce12e214cc0435a2d3bc2da522f48d4f1f9337dd8d6ff**

Documento generado en 04/10/2022 02:36:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>